

2691
876567

9850

12406

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/ MBE/ JAA



105 P72

MAT.: Dispone Adjudicación de Propuesta Pública para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS", ID N°2345-62-LR26, Contratación de empresa adjudicada y ofertas inadmisibles.

DECRETO SECC. 1ª N.º

2764

LAS CONDES, 18 AGO 2026

VISTOS: El DFL N°1/19.653 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; Lo dispuesto en los artículos 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; La Ley N°19.886 de 2003, de "Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios"; El Decreto 661 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886; Ley N°19.880 sobre Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; y, en general, todas las Normas y Leyes que tengan relación con la materia de la presente licitación; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada; y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2026 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°1877 de fecha 03 de junio de 2026, aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS", ID N°2345-62-LR26, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Las consultas y respuestas relativas a la presente licitación, las que se publicaron en el portal www.mercadopublico.cl, con fecha 25 de junio de 2026
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2140, de fecha 24 junio de 2026, que modificó las bases de licitación y aprobó las respuestas ingresadas en el foro de la Licitación Pública indicada.
4. Que, con fecha 06 de julio de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Administrativos y Ofertas Técnicas, donde se presentaron los siguientes oferentes:

Oferente	R.U.T.
CITTA URBANA SPA	76.348.887-k
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	76.707.224-4
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	76.433.652-6
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	78.158.239-5 77.695.806-9
RITTER SPA	76.988.456-4
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	77.888.560-3

5. Que, de acuerdo con lo establecido en el punto A.4.7. "Método para la Evaluación" de las Bases Administrativas, la evaluación de las ofertas se efectuó de acuerdo con lo siguiente:

Ítem	Puntaje
Oferta Administrativa	4
Oferta Técnica	16
Oferta Económica	80

6. Que, con fecha 14 julio de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Pre-Informe de Evaluación, de los Antecedentes Administrativos y Oferta Técnica, con el siguiente resultado:

(...) "Dado lo anterior se informa lo siguiente:

N°	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CUMPLIMIENTO REQUISITOS	MOTIVO
1	CITTA URBANA SPA	NO	No acompañarse fichas técnicas que contengan la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisibile, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
2	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	NO	No acreditarse el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisibile, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
3	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
4	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas



5	RITTER SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
6	ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	NO	No presente Documento de Seriedad de la Oferta

Por lo tanto, las ofertas que no cumplen con los requisitos de admisibilidad, por los motivos anteriormente expuesto, son:

CITTA URBANA SPA
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA” (...)

(...) “X. PUNTAJE PARCIAL.

Oferente	Programa de integridad	Cumplimiento de requisitos formales	Materia impacto social	Nota comportamiento base Mercado Público	Experiencia	TOTAL
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	1	1	1	1	16	20
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	1	1	0	1	12	15
RITTER SPA	1	1	1	1	16	20

X. CONCLUSIÓN.

En conclusión, habiéndose revisado las ofertas por parte de esta Comisión y de acuerdo con lo establecido en los puntos A.4, A.4.2, A.4.5, A.4.7 y en el Anexo N°4 de las Bases de Licitación, se deja constancia, en primer término, que las empresas **CITTA URBANA SPA, RUT N° 76.348.887-K**, y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA, RUT N° 76.707.224-4** , no acreditan el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos en las fichas técnicas presentadas, y la empresa **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA, RUT 77.888.560-3**, no presenta Documento de Seriedad de La Oferta, dado lo anterior y de conformidad con lo establecido en las Bases de licitación, sus ofertas deberán ser declararse inadmisibles.




Asimismo, se informa que las ofertas de las empresas **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA**, RUT 76.433.652-6, **MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA**, RUT 78.158.239-5 y **77.695.806-9**, **RITTER SPA**, RUT 76.988.456-4 e **CUMPLEN** con los requerimientos y con el puntaje mínimo de **3 puntos** exigido en los puntos A.4 y A.4.7 de las Bases Administrativas, encontrándose habilitadas para continuar con el proceso licitatorio y la apertura de la Segunda Etapa." (...)

7. Que, con fecha 14 de julio de 2026, se realiza la Apertura de los Antecedentes Económicos.
8. Que, con fecha 14 de julio de 2026, a través de un Acta la comisión Evaluadora indica lo siguiente:

"En Las Condes, a 14 de julio de 2026, se reúnen los integrantes de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública denominada **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"**, ID N.º 2345-62-LR26, publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, Mercado Público.

La Comisión deja constancia de que, con ocasión del Acto de Apertura Económica del presente procedimiento licitatorio, advirtió que la empresa **ILUMINACIÓN Y PAISAJE LIMITADA**, RUT N.º 77.888.560-3, había acompañado el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta dentro del plazo establecido en las Bases de Licitación. No obstante, dicho documento fue incorporado por el oferente en la sección correspondiente a los **Anexos Económicos**, circunstancia que impidió que fuera visualizado durante la etapa de revisión de los antecedentes administrativos y técnicos y, en consecuencia, considerado por esta Comisión al momento de evaluar la admisibilidad de la oferta.

En razón de lo anterior, mediante el Preinforme de Evaluación de fecha 14 de julio de 2026, esta Comisión propuso declarar inadmisibles la oferta del referido proponente por estimar que no había acompañado el documento señalado.

Sin perjuicio de lo anterior, verificado que el Documento de Garantía de Seriedad de la Oferta fue efectivamente incorporado al Sistema de Información antes del vencimiento del plazo de recepción de ofertas, y que la omisión en su revisión obedeció exclusivamente a la ubicación del archivo dentro de la plataforma, sin que ello implique la incorporación extemporánea de antecedentes, la modificación de la oferta o el otorgamiento de una ventaja indebida al oferente, esta Comisión estima procedente dejar sin efecto la propuesta de inadmisibilidad contenida en el Preinforme de Evaluación de fecha 14 de julio de 2026.

En consecuencia, y con el objeto de resguardar los principios de igualdad de los oferentes, estricta sujeción a las Bases, transparencia, imparcialidad y libre concurrencia que rigen los procedimientos de contratación administrativa, esta Comisión acuerda dejar sin efecto el Preinforme de Evaluación de fecha 14 de julio de 2026 y efectuar una nueva evaluación de los antecedentes administrativos, técnicos y económicos de la totalidad de las ofertas presentadas."

9. Que, con fecha 15 julio de 2026, la Comisión Evaluadora evacuó el Informe de Evaluación de los Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica, con el siguiente resultado:
- (...) "

Nº	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	CUMPLIMIENTO REQUISITOS	MOTIVO
1	CITTA URBANA SPA	NO	No acompañarse fichas técnicas que contengan la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisibles, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.

2	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	NO	No acreditarse el cumplimiento de la totalidad de la información mínima exigida para los juegos requeridos, la oferta se declara inadmisibile, de conformidad con lo establecido en las Bases Técnicas.
3	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
4	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
5	RITTER SPA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas
6	ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	Si	Adjunta la totalidad de las fichas técnicas oficiales exigidas para los juegos requeridos, las cuales contienen la información mínima solicitada en las Bases Técnicas

Por lo tanto, las ofertas que no cumplen con los requisitos de admisibilidad, por los motivos anteriormente expuesto, son:

- CITTA URBANA SPA
- COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA" (...)

(...) "XIII PUNTAJE FINAL Y ORDEN DE PRELACIÓN

Oferente	Administrativa	Técnica	Económica	TOTAL
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	4	16	80	100
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	3	12	80	95
RITTER SPA	4	16	59	79



7

ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	4	16	60	80
-------------------------------	---	----	----	----

ORDEN DE PRELACIÓN

Nombre Oferente	Puntaje Total	Orden de prelación
IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA	100	1
MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA UTP INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	95	2
ILUMINACIÓN Y PAISAJE LTDA	80	3
RITTER SPA	79	4

10. Que, de acuerdo con la evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación mediante el informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 15 de julio de 2026, se propuso a la Sra. Alcaldesa, salvo su mejor parecer:

DECLARAR INADMISIBLE la oferta de la empresa **CITTA URBANA SPA**, RUT N° 76.348.887-K, y **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA**, RUT N° 76.707.224-4 debido a que no cumple con los requerimientos mínimos solicitados en las Bases de Licitación, de conformidad a lo dispuesto al punto **A.4.2 Oferta técnica de las Bases Administrativas**.

ADJUDICAR a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA**, RUT N°76.433.652-6, la Licitación Pública **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN JUEGOS ID N°2345-62-LR26** del portal www.mercadopublico.cl, al haber obtenido un total de **100 puntos** en la evaluación de su oferta técnica y económica y por cumplir con los requerimientos mínimos establecidas en las Bases de Licitación. La oferta económica presentada por el proponente corresponde a un monto de **\$281.850.973. - más IVA (\$335.402.658. - IVA incluido)**, que representa una disminución del **34,75%** del monto estimado en las bases de licitación para este contrato por el plazo de máximo 150 días corridos una vez suscrita el acta de inicio de servicios

11. Las Declaraciones de Ausencia de conflictos de Intereses y de Confidencialidad de la Comisión Evaluadora, de fecha 14 de julio de 2026
12. El acuerdo de Concejo N°206/2026 adoptado en la 1259° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 06 de agosto de 2026, que aprobó la Adjudicación de la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"**, ID N°2345-62-LR26 con la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA**, R.U.T. N°76.433.652-6
13. El Informe de Imputación N°004769 de fecha 10 de agosto de 2026, de la Dirección de Administración y Finanzas
14. Que, según el certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 11 de agosto de 2026, la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA**, R.U.T. N°76.433.652-6, se encuentra "hábil" para contratar.



15. La facultad que tiene la Municipalidad, para modificar y designar por decreto alcaldicio, si corresponde, a uno o más inspector(es), según lo señalado en el numeral A.8 de las Bases Administrativas, de dicha licitación.
16. Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2026, la Dirección de Parques y Jardines solicitó la designación como ITM de los funcionarios que se indican.
17. Que, en este contexto, resulta necesario designar un Inspector Técnico Municipal, con el objeto de asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificar la correcta recepción de los productos, controlar los plazos establecidos, validar los productos entregados y velar por la correcta aplicación de las bases administrativas y técnicas que rigen la contratación.

DECRETO:

1. **ADJUDÍCASE** a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA, R.U.T. N°76.433.652-6**, la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"**, ID **N°2345-62-LR26**, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.
2. **SUSCRÍBASE CONTRATO** con la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA, R.U.T. N°76.433.652-6**, para la Licitación Pública para la **"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE JUEGOS"**, ID **N°2345-62-LR26**, del portal www.mercadopublico.cl, de conformidad con las Bases Administrativas, Bases Técnicas, los Anexos, las respuestas a las consultas formuladas y la oferta presentada, las que forman parte integrante del presente Decreto.
3. La vigencia del contrato que será desde la publicación, en el portal Mercado Público, del Decreto Alcaldicio que lo aprueba y su duración será hasta la liquidación de la contratación señalada en el punto A.6.6.
4. El inicio Los servicios deberán iniciarse dentro de los primeros 25 días hábiles contados desde la total tramitación del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

Para tales efectos, se deberá suscribir un Acta de Inicio de Servicio, en la cual constará la fecha de inicio, la cual deberá ser firmada por el Supervisor Municipal y el Administrador del Contrato. El plazo de ejecución del servicio se contabilizará a partir de la fecha de la firma de dicha acta.

Por razones excepcionales de buen servicio, el plazo mencionado anteriormente podrá regir desde la suscripción del contrato, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba. No obstante, el pago quedará supeditado a la total tramitación del respectivo Decreto Alcaldicio. Esta circunstancia deberá estar debidamente fundada en el acto que apruebe el contrato.



En cualquier caso, el plazo indicado podrá modificarse de mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá quedar expresamente consignado en el Acta de Inicio de Servicio.

Previo a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, el adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en los puntos B.6.1 y B.6.2 de las Bases Técnicas. Los plazos establecidos en dichos numerales comenzarán a regir desde la total tramitación del Decreto que aprueba el contrato o, en caso de aplicarse la excepción antes señalada, desde la suscripción del contrato.

Una vez presentado lo anterior, el supervisor municipal citará al contratista para la firma del acta de inicio del servicio, si este no concurriere a la suscripción del Acta de Inicio de Servicio, el Supervisor Municipal efectuará una nueva citación. En caso de inasistencia a esta segunda citación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato por vía administrativa y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el punto A.6.5.2 letra k).

Una vez suscrita el Acta de Inicio de Servicio, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 150 días corridos para la provisión e instalación de los juegos y demás elementos, correspondientes al primer parque, conforme a lo señalado en el punto B.1.1 y en las respectivas Especificaciones Técnicas. El término de la instalación se formalizará de acuerdo con lo dispuesto en el punto B.11 de las Bases Técnicas.

Finalizada la instalación en el primer parque, el adjudicatario deberá iniciar la provisión e instalación de los juegos y elementos correspondientes al segundo parque, disponiendo de un plazo máximo de 50 días corridos para provisión e instalación, conforme a lo señalado en el punto B.1.2 y en las Especificaciones Técnicas. El término de la instalación se formalizará conforme al punto B.11 de las Bases Técnicas.

El plazo de ejecución del segundo parque podrá modificarse de mutuo acuerdo, en caso de que la Municipalidad así lo requiera, lo que deberá constar formalmente.

Cada instalación de juegos contará con un período de garantía de 3 meses, conforme a lo establecido en el punto B.12.1 de las Bases Técnicas. Este plazo se contará desde la fecha de la respectiva recepción provisoria, practicada conforme al punto B.11 de las Bases Técnicas.

En consecuencia, la duración total del servicio se extenderá hasta tres meses después de la recepción provisoria sin observaciones correspondiente a la instalación del último parque.

Si el último día de un plazo fuere inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

La ejecución del servicio podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la



aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

5. El precio total del contrato será el valor de \$335.402.658.-, IVA Incluido. ✓

El acuerdo respectivo deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 19.886, así como a las demás cláusulas que regulan las Bases de Licitación, en conformidad con el Principio de Estricta Sujeción a las Bases.

6. La supervisión del contrato corresponderá al **DIRECTOR DE PARQUES Y JARDINES**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

7. El gasto se imputará a la cuenta 31'02'005'004'004, contracuenta: 1610205031005 Valor: \$84.602.399.- Programas: \$84.602.399. Proyectos de Inversión. ✓

El gasto se imputará a la cuenta 31'02'005'004'001, contracuenta: 1610205031005 Valor: \$16.018.399.- Programas: \$16.018.399. Proyectos de Inversión. Ejercicio Presupuestario 2026 \$100.620.798.- Ejercicio Presupuestario 2027 \$234.781.860. ✓

8. **DECLÁRESE INADMISIBLES** las ofertas presentadas por los siguientes oferentes, por los motivos expuestos en el Informe de la Comisión Evaluadora del análisis de Antecedentes Administrativos, Oferta Técnica y Oferta Económica de fecha 15 de julio de 2026;

Oferentes	R.U.T.
CITTA URBANA SPA	76.348.887-k
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	76.707.224-4

9. **DEVUÉLVANSE** las garantías de seriedad de la oferta, una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, de conformidad con lo establecido en las bases de licitación, a los siguientes oferentes:

Oferentes	R.U.T.
CITTA URBANA SPA	76.348.887-k
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA LPJ LIMITADA	76.707.224-4

10. **DESÍGNASE**, como Inspector Técnico Municipal (ITM) del contrato a don Danielo Bucarey Campos, y en su reemplazo a don Tomas Espinoza Vives, ambos dependientes de la Dirección de Parques y Jardines.

11. **NOTIFÍQUESE** a la empresa **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HIGHPLAY SPA**, R.U.T. N°76.433.652-6, el presente Decreto Alcaldicio de Adjudicación, a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-62-LR26.

12. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345- / 62-LR26.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Parques y Jardines
- Departamento de Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Supervisor Director Parque y Jardines: rmartinez@lascondes.cl
- ITM: Danielo Bucarey dbucarey@lascondes.cl
- Suplente: Tomas Espinoza tespinoza@lascondes.cl
- Tesorería Municipal
- Departamento de Gestión de Personas
- Oficina de Partes

